

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Servicio Nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

##### CIRCULAR NÚMERO 139

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía contagiosa en el término municipal de Santiurde de Toranzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Abril de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 4 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino,  
*Juan J. López Dóriga.*

##### CIRCULAR NÚMERO 140

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el cólera de las gallinas en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 4 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino,  
*Juan J. López Dóriga.*

### Sección de Minas

#### Número 15.037

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Modesto Barquín Ruiz, vecino de Somahoz, ha presentado el 22 de Agosto de 1930 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Clara», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado El Altorro, término de San Felices de Buelna, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo que sirve para la mina colindante «San Bautista», número 13.747; desde este punto se medirán 150 metros en dirección N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, en dirección O., se medirán 75 metros, y se colocará la 2.ª estaca; de ésta, en dirección S., se medirán 200 metros, y se colocará la 3.ª estaca; de ésta, en dirección E., se medirán 600 metros, y se colocará la 4.ª; de la 4.ª a la 5.ª, en dirección N., se medirán 200 metros, y de la 5.ª a la primera, en dirección O., se medirán 525 metros, llegando así a la primera estaca y quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 28 de Agosto de 1930.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 222

Excmo. Sr.: Debiendo aplicarse a los reclutas del año actual y agregados al mismo los preceptos relativos a la

formación del contingente anual (apartado c) del artículo 1.º), a su distribución e incorporación a filas (artículo 3.º) y a la reducción del servicio en filas, comprendida en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 20 del corriente (Diario Oficial número 186), según previene la segunda de sus disposiciones finales,

S. M.-el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se publiquen las siguientes instrucciones para la ejecución de las indicadas operaciones, quedando en este sentido modificados los preceptos de los capítulos XV y XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.—Berenguer  
Señor...

#### INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

##### *Distribución del contingente.*

Artículo 1.º A fin de poder determinar los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo que han de formar los cupos de filas e instrucción, los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán directamente al Jefe de la Sección de Reclutamiento e Instrucción de este Ministerio, el día 27 de Septiembre próximo, un estado numérico de los reclutas ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo por estar clasificados soldados útiles para todo servicio, ajustado al formulario que se inserta a continuación de esta Circular.

Artículo 2.º Los Jefes de los Cuerpos e Institutos militares remitirán con toda urgencia a los de las Cajas de Recluta correspondientes relación nominal de los voluntarios presentes en filas, pertenecientes al reemplazo de 1930, en la que conste la fecha en que fueron filiados, su empleo y situación militar.

Artículo 3.º Oportunamente se fijará por este Ministerio la fecha en que ha de efectuarse en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el apartado d) del artículo 3.º del Real decreto de 20 del actual (D. O. número 186).

##### *Reducción del tiempo de servicio en filas.*

Artículo 4.º La ampliación de plazo hasta el 25 de Septiembre próximo, concedido por la tercera de las disposiciones finales del Real decreto de 20 del corriente, para que los mozos del reemplazo actual y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas alcanza también a los de reemplazos anteriores que, por haber cesado en las prórrogas de segunda clase que tuvieron concedidas, deban incorporarse a filas como los pertenecientes al reemplazo del año actual.

Unos y otros deberán efectuar el ingreso de las cuotas en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, con la anticipación suficiente para que puedan presentar las instancias solicitando la concesión de los beneficios de los Gobernadores militares hasta el día 25 de Septiembre próximo, no siendo atendidas las instancias que se presenten después de la indicada fecha. Las instancias presentadas serán tramitadas con toda urgencia, dando conocimiento de su concesión a los Jefes de las Cajas de Recluta, a los que comunicarán, por telégrafo, en la tarde del día 25 de Septiembre, los nombres de los mozos que tengan solicitado los beneficios y se encuentren pendientes de resolución, para que unas y otras sean tenidas en cuenta al redactar el estado prevenido por el artículo 1.º de esta Circular.

Artículo 5.º El número de reclutas de cuota que pue-

den admitir los Cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería será el 40 por 100 de sus plantillas orgánicas, y el 10 por 100 los de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Aeronáutica; debiendo acreditar los que soliciten ser destinados a estos últimos Cuerpos que poseen la talla, profesiones o conocimientos fijados por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y, además, para Aeronáutica, que tengan el título de Ingeniero aeronáutico, obreros o mecánicos de material aeronáutico, fotógrafos, telegrafistas, radio-telegrafistas, meteorólogos o pilotos aeronáuticos (de avión, de globo o de navegación aérea).

Artículo 6.º La elección de Cuerpo la harán los reclutas de servicio reducido, sus padres o tutores, mediante instancia dirigida al Jefe del Cuerpo en que deseen prestar servicio, considerando para estos efectos como Jefes de Cuerpo los de grupo de las Comandancias de Sanidad Militar separados de la residencia de la Plana Mayor de la Comandancia.

Las instancias serán presentadas a los Jefes de las Cajas de recluta correspondientes hasta el 30 de Septiembre próximo, los cuales las cursarán con toda urgencia a los Jefes de los Cuerpos, informando marginalmente que tienen concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, y consignarán la talla, profesión u oficio que figure en sus filiaciones.

Artículo 7.º Los Jefes de los Cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería, a medida que vayan recibiendo las instancias irán admitiendo los reclutas de cuota que lo soliciten, hasta completar el cupo asignado a los mismos, no siendo atendidas las peticiones que se formulen para servir, ni serán destinados a destacamentos inferiores a batallón o grupos de escuadrones o batería. Los Jefes de los Cuerpos comunicarán a los de las Cajas de Recluta los nombres de los que hayan sido admitidos, para que se anote en sus filiaciones y se ponga en conocimiento de los interesados.

Los Jefes de los Cuerpos de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Aeronáutica agruparán las solicitudes por profesiones u oficios que se aleguen por los interesados, y de las que figuren en las filiaciones que se enumeran en el artículo 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Real decreto de 20 del actual, y elegirán los que, teniendo talla exigida por el artículo 354 del Reglamento, resulten más aptos para el servicio especial del Cuerpo; debiendo hacerse la elección en la primera quincena de Octubre, hasta completar el tanto por ciento asignado al respectivo Cuerpo. El día 15 de Octubre comunicarán a los Jefes de las Cajas de Recluta los nombres de los admitidos, para conocimiento de los interesados y anotación en sus filiaciones.

Artículo 8.º Los reclutas de servicio reducido que por exceder del número asignado no hallan podido ser admitidos en los Cuerpos elegidos, serán invitados por los Jefes de las Cajas de Recluta en la segunda quincena de Octubre para que promuevan nueva instancia, en la cual sólo podrán fijar la población en que deseen prestar servicio y el Arma en que preferentemente desean servir; pero no Cuerpo determinado.

Estas instancias serán dirigidas al Capitán general de la Región a que pertenezca la población elegida; serán presentadas en las Cajas de Recluta hasta el 30 de Noviembre próximo y cursadas por los Jefes de éstas con toda urgencia directamente al Capitán general respectivo, con informe marginal en el que se haga constar que el solicitante se encuentra pendiente de destino a Cuerpo, que tiene concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de

servicio en filas y sus condiciones de talla, profesión u oficio.

Artículo 9.º Los Jefes de los Cuerpos, autorizados para admitir reclutas de cuota, comunicarán al Capitán general de su Región, en la segunda quincena de Octubre próximo, el número de los admitidos y el que los falte para completar el tanto por ciento asignado por el artículo 5.º de esta circular.

Los Capitanes generales destinarán a los solicitantes entre todos los Cuerpos que constituyen la guarnición de la población elegida, con arreglo a sus condiciones de talla, profesión u oficio, hasta completar las respectivas plantillas, considerándose para estos efectos como de la guarnición de Madrid los Cuerpos residentes en el Campamento de Carabanchel y cantones de Vicálvaro, Legonés, El Pardo y Carabanchel Alto.

Si el número de solicitantes excediera al de vacantes que existan en los Cuerpos que constituyen la guarnición de la población elegida serán distribuidos proporcionalmente a sus efectivos entre todos los Cuerpos en ella residentes, si existieran varios, o al que constituya la guarnición si fuera único.

Estos destinos deberán estar terminados el día 15 de Diciembre próximo, fecha en la que comunicarán a este Ministerio el número de reclutas sobrantes de plantilla que

ha sido destinados a los diferentes Cuerpos de su Región.

Artículo 10. Los reclutas a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 20 del actual, ya se les haya destinado a la Península e islas o a Africa que, al incorporarse a filas, presenten diploma de tirador de segunda expedido por la Sociedad «Tiro Nacional de España», o certificado de haber pertenecido tres años a los «Exploradores de España», y que, además, acrediten mediante examen, en el Cuerpo a que sean destinados, que poseen una instrucción premilitar limitada a gimnasia y tiro con fusil o mosquetón, con la extensión que para estos extremos previene el artículo 42 de las instrucciones para el régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, aprobadas por Real orden circular de 11 de Febrero de 1926 (C. L. número 73), serán propuestos por los Jefes de los Cuerpos a los Capitanes generales, para que por estas Autoridades se les concedan los beneficios de la reducción del tiempo de permanencia en filas que previene el mencionado Real decreto, debiendo dichas Autoridades dar cuenta a este Ministerio del número de concesiones que acuerden, por Cuerpos, y decretar el licenciamiento una vez extinguido el plazo de ocho meses completos, sin contar las licencias o permisos que disfruten.

Madrid, 23 de Agosto de 1930.—Aprobadas.—Berenguer.

ESTADO QUE SE CITA

Caja de recluta de.....

Número .....

Estado numérico de los reclutas en Caja del reemplazo de 1930 y anteriores agregados al mismo, disponibles para ser destinados a Cuerpo, por estar clasificados útiles para todo servicio.

Reclutas del reemplazo de 1930 .....  
Reclutas de reemplazos anteriores.....

Total disponibles para destino a Cuerpo.....

A deducir:

- Acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas .....
- Reclutas que han prestado más de un año de servicio en filas como voluntarios.....
- Reclutas que están sirviendo en filas como soldados voluntarios, ingresados en el Ejército de la Península, Baleares y Canarias e Infantería de Marina, antes de la revista de Marzo próximo pasado .....
- Reclutas que están sirviendo como voluntarios en el Ejército del Norte de Africa y destacamentos del Sahara.....
- Reclutas que sirven como voluntarios en los Institutos de Carabineros y Guardia civil, Cabos, Sargentos y Suboficiales, Maestros armeros, músicos, herradores, paradistas y remontistas, que se encuentren sirviendo en filas, procedentes del voluntariado, en el Ejército e Infantería de Marina .....
- Religiosos comprendidos en el artículo 362 del Reglamento.....
- Acogidos al Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927, residentes fuera de Europa y del Norte de Africa .....

Total.....

Quedan disponibles para ser destinados a Cuerpo. . . . .

Madrid, 23 de Agosto de 1930.—Berenguer.

## Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Agosto del año 1930:

### Sesión del 6 de Agosto

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de que por los testamentarios del comerciante que fue de esta capital. D. Julián Fernández, ha sido entregada la cantidad de 12.000 pesetas, que hizo a favor del Hospital provincial de San Rafael, y se acordó dedicar a la memoria del finado un recuerdo de elogio y gratitud por sus nobles sentimientos, pasando su nombre a figurar entre los bienhechores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Para que represente a la Corporación se designa al señor Presidente para que asista el día 13 del actual a la reunión que ha de celebrarse en la ciudad de León entre las Diputaciones Castellano-Leonesas, para tratar del Pabellón de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Por haber transcurrido el plazo reglamentario, se desestima la instancia de Angel García Gil solicitando que se le prorrogue la pensión que viene disfrutando para estudios de violín.

Pasa a la Intervención el presupuesto que ha formado el señor Arquitecto para realizar obras en la Escuela Normal de Maestras, a fin de que indique la cantidad de que se podría disponer para ejecutar esos trabajos; y a la Comisión de Hacienda la instancia que dirige la Sociedad «El Porvenir Fruticultor Montañés», de Barreda, pretendiendo que en los nuevos presupuestos se consigne alguna cantidad con destino a la compra de árboles frutales.

Se aprobó el presupuesto de obras del camino vecinal de Guarnizo a Las Presas, que asciende a la cantidad de 3.699 pesetas.

Con arreglo al vigente Real decreto sobre alquileres, se acordó acceder al aumento de un 10 por 100 de los alquileres que se satisfacen por el local de la panadería provincial.

Al Ayuntamiento de Torrelavega se le concede la cantidad de 100 pesetas como premio para el «Segundo homenaje a la Vejez» que proyecta celebrar en aquella ciudad.

Como premio para la Batalla de Flores que ha de celebrarse en Laredo en el actual mes, se concede un objeto de arte.

A la Sociedad «La Coral de Santander» se le abonará la cantidad de 30 pesetas, importe de un palco para el concierto que ha de dar en el Teatro Pereda.

En vista del oficio que dirige la Junta de gobierno del Patronato Universitario, se dispone que la cantidad de cinco mil pesetas con que subvenciona la Diputación las enseñanzas del curso de verano en esta capital, se destinen al pago de becas a los diez alumnos que indica.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Devolver la fianza que tenían constituida la Sociedad Torre Hijos como contratistas del suministro de vino a los Establecimientos benéficos en el semestre anterior.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos benéficos para que adquiera una báscula médica para la Casa de Caridad y para que disponga la instalación de luz roja en la Sala de Rayos X del Jardín de la Infancia.

Para atender a la lactancia de hijos gemelos se concede un socorro a un vecino de Liendo.

A petición de sus madres, serán devueltos dos niños nacidos en la Casa de Maternidad.

Fué autorizada la adquisición de varios medicamentos

para el Hospital provincial y doce cajas de leche condensada para el Jardín de la Infancia.

En el Manicomio de Palencia será recluido un demente del Ayuntamiento de Camargo.

Ingresarán en la Casa de Caridad una anciana de Corvera y un niño, imposibilitado, de Valdeprado, y en el Jardín de la Infancia otro niño del Ayuntamiento de Rionansa.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 20 de Agosto

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó recibir con agrado la satisfactoria noticia que comunica el Presidente de la Diputación de Burgos dando cuenta de haberse resuelto en términos favorables la instancia que se había presentado para que se mantenga el proyecto de ferrocarril Madrid-Burgos.

Se concedieron dos meses de licencia al Diputado señor Prieto Lavín.

Quedaron aprobados los padrones de Cédulas personal de los Ayuntamientos de Anievas, Astillero, Cabezón de la Sal, Campoo de Yuso, Marina de Cudeyo, Miengo, Penagos, Ribamontán al Mar, Santiurde de Toranzo, Suances, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villaescusa y Voto.

Habiendo cumplido D. Francisco Díaz los trabajos que se le encomendaron de llenar las Cédulas personales del Ayuntamiento de Santander, se le abonará la cantidad de 1.200 pesetas.

Disponer que la cobranza accidental de Cédulas personales se realice en el presente año por el Negociado de Cédulas de esta Diputación.

Fué aprobada una factura de 94,80 pesetas por trabajos de pintura en la sala de curas del pabellón de la Inclusa.

En vista de la comunicación del Instituto Español de Oceanografía, expresando su propósito de construir en esta capital un edificio destinado a Estación de Biología Marina y solicitando de esta Diputación que contribuya con algún recurso económico, se le manifestará que, llegado el momento oportuno, se contribuirá con las cantidades que las disponibilidades del presupuesto lo permitan.

Al Capellán del Hospital provincial se le conceden quince días de licencia.

A D. Rufino Ruiz Ceballos, pensionado que ha sido de esta Diputación para estudios de Pintura, se le abonará la cantidad de mil pesetas que se le concedieron en concepto de bolsa de viaje para ausentarse al extranjero.

Vacante una plaza para estudios de Violín, se anunciará a concurso su provisión en los términos que señala el Reglamento.

Ampliar por un año más la pensión que vienen disfrutando para estudios de Pintura D. Juan José Cobo Barquera y D. Francisco Montes Luengas, y para escultura a D. Jesús Sotero Oreña.

Accediendo a la petición que dirige el Presidente de la Sección de Artes Plásticas del Ateneo de Santander, se le autoriza para que figure en la Exposición de pinturas que ha organizado el cuadro del pintor montañés Agustín Riacho, y que es propiedad de esta Diputación.

Designar al Diputado D. Roberto Cagigal para que forme parte de la Comisión del Registro genealógico y comprobación de rendimientos lácteos, cuyo organismo funciona en la Asociación provincial de Ganaderos.

Se nombra escribiente temporero, al servicio de las Oficinas de la Corporación, a D. Eduardo Sañudo Barasa.

A la Sociedad Coral de Castro Urdiales se la conceden 250 pesetas por los gastos que se le ocasionaron con motivo de la visita a esta capital.

Celebrándose el día 24 del actual una batalla de flores en la ciudad de Castro Urdiales, se concede como premio un objeto de arte.

Para contribuir a los gastos que originen las fiestas en honor de los Santos Patronos en esta capital, se concede la cantidad de 250 pesetas.

Con destino a la Biblioteca de la Corporación se adquirirán cuatro ejemplares de la obra titulada «La guerra civil a la muerte de Enrique IV».

Por trabajos de replanteo en el camino vecinal de Llueva a Puente de las Varas, se abonará al Director de Vías y obras provinciales 514,85 pesetas, y por el de Santa María a San Román, 196,60 pesetas.

Al Ayuntamiento de Valderredible se le abonará la cantidad de 16.292,32 pesetas por obra ejecutada en la construcción del camino vecinal de Montecillo a la carretera de Arroyo a Escalada.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Devolver la fianza que había constituido el contratista Hijo de E. López por el suministro de aceite a los Establecimientos benéficos en el semestre anterior.

Se concede autorización a Luis Fernández Revuelta para que asista a las Clínicas de la Casa de Maternidad como alumno de la carrera de Practicante.

Para atender a la lactancia de hijos gemelos se concedió un socorro a un vecino de Çabuérniga.

Con destino a la Farmacia del Hospital se autoriza la adquisición de varios medicamentos.

A petición de su madre serán devueltas dos niñas acogidas en el Jardín de la Infancia.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos tres presuntos dementes.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, una anciana y un niño, pobres y desamparados, de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 27 de Agosto

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de Setiembre.

Se aprobaron los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Añero, Cartes, Camaleño, Las Rozas, Meruelo, Piélagos, Puentevesgo, Reinosa y Valdáliga.

Se acuerda que, por cuenta de fondos provinciales, sean impresas en la imprenta de la Casa de Caridad y en otras de la localidad las listas de electores para su exposición al público.

Autorizar al Regente de la Imprenta provincial para que designe cajistas temporeros para la confección de las listas electorales del corriente año.

Promovido recurso contencioso-administrativo por don Vicente Quintana, Director del Hospital provincial, contra acuerdo de esta Corporación relacionado con la situación que a dicho señor corresponde con motivo del ingreso de enfermos en la Casa de Salud Valdecilla, se acordó remitir el expediente al mencionado Tribunal.

Se admite la dimisión que del cargo de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales ha presentado D. Francisco Gómez Sáinz, y hasta que se provea esa vacante ejercerá interinamente esas funciones el Ingeniero auxiliar, D. Emilio Gómez de la Torre.

Vacante el cargo de Ingeniero-Director de la Sección

de Vías y Obras provinciales, se cuerda anunciar a concurso su provisión entre ingenieros del Cuerpo de Caminos.

Conceder la cantidad de 500 pesetas al Ayuntamiento de Rasines para ayuda de los gastos que se le originen en el replanteo e inspección de las obras de un camino vecinal que ha de construirse por cuenta de un donativo particular.

Abonar al Ingeniero-Director la cantidad de 316 pesetas por el replanteo del camino vecinal de Villacarriedo a Abionzo.

A la Junta vecinal de Calga se la abonarán 4.466 pesetas por las obras ya terminadas de construcción del camino de Calga a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo.

Comunicar expresivas gracias al Maquinista naval don Laureano Menéndez por haber donado a la Escuela de Náutica una máquina de vapor reversible, con cambio de marcha.

Se designó el Tribunal que ha de calificar los trabajos de los aspirantes a la pensión de estudios de Escultura y otro para los aspirantes a la de Música.

Al Ayuntamiento de Santoña se le concede un objeto de arte para la tómbola benéfica que ha organizado para allegar fondos para la Asociación de Caridad Santoñesa.

Para que asista a la procesión marítima que ha de tener lugar con motivo de la fiesta de los Santos Patronos de esta ciudad, se concede la banda de música de la Casa de Caridad.

Devolver la fianza que había constituido el contratista del suministro de garbanzos a los Establecimientos benéficos, D. Braulio González.

Se designa al Practicante D. Mario del Villar, como ayudante, para anotar las observaciones sanitarias de los niños asilados en la Casa de Caridad.

A un vecino de Valderredible se le concedió un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos.

A petición de sus madres, serán entregados dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Autorizar al Administrador de los Establecimientos benéficos para adquirir doce cajas de leche condensada y cincuenta botes de Maltomás para el Jardín de la Infancia.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos dos presuntos dementes.

En el Jardín de la Infancia será admitida una niña del Ayuntamiento de Santander.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto, a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el Presidente, Antonio García Morante.

### Jefatura de Obras publicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de realquitrado superficial de las carreteras de Hoteles de Aparicio a Cabo Mayor, kilómetros 1 al 3, Solares; a Bilbao, kilómetros 1 al 6; Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 5; Gama a Santoña, kilómetros 6 al 10; Fuente del Francés a Villaverde de Pontones, kilómetro 1; Torrelavega a la Cavada, kilómetros 25 al 32, y Cereceda a Laredo, kilómetro 81, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es nece-

sario que los señores Alcaldes de Santander, Medio Cudeyo, Escalante, Santoña, Entrambasaguas, Liérganes, Ríotuerto y Ampuero, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de Agosto de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de dos capas de alquitranado superficial de las carreteras de Rubayo a Solares, kilómetro 1; Cereceda a Laredo, kilómetros 82 al 88, y Gama a Santoña, kilómetros 1, 4 y 5, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de Marina de Cudeyo, Ampuero, Limpías, Colindres, Escalante, Argoños y Santoña, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de Agosto de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de las carreteras de Peñas Pardas a Selaya, kilómetros 24, 25, 39, 40 y 44, y Villasante a Entrambasmestas, kilómetros 39, 40, 41, 42 y 43, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de Selaya, San Pedro del Romeral y Vega de Pas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de Agosto de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Distrito de Santander

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

*Del día 10 al día 17 de Septiembre de 1930*

Número del expediente, 15.033; nombre de la mina, «Feliciano»; término municipal, Campóo de Suso; paraje, El Hoyón; operación, demarcación; interesado, D. Esteban Castrillo Franco, vecino de Guardo (Palencia).

Número del expediente, 15.034; nombre de la mina, «Antonia segunda»; término municipal, Rasines; paraje, Monte Llaín; operación, demarcación; interesado, D. José de Bilbao Azcora, vecino de Bilbao; representante, residente en Santander, calle de Jesús de Monasterio, número 28; minas o registros colindantes según el registrador: «Antonia», número 15.014.

Santander, 3 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

## Suministros del mes de Julio de 1930

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 51 céntimos.
- Ración de paja, a 65 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 86 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 75 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 7 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas 60 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 66 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 3 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.—El Jefe Administrativo, P. O., Nicolás M. Albornoz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión del día 23 de Agosto de 1930:

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Deducir del sueldo del Secretario las 1.500 pesetas a que se refiere el acuerdo de 30 de Octubre de 1927.
- Crear una plaza de Médico titular para los pueblos de Revilla, Camargo y Escobedo.

Lectura de una instancia de varios vecinos protestando del sueldo del Secretario y pidiendo votos de censura para el Ayuntamiento que dispuso el aumento de sueldo y para el Secretario que le percibe.

Pasar a la Comisión revisora de acuerdos la petición de vecinos de Cacicedo suplicando se les conteste el destino que se dió a 47 pesetas que entregaron en la Alcaldía con

destino a sufragar los gastos de traslado de una pared en dicho pueblo.

Declarar bien impuesta la penalidad a D. Joaquín Quintanilla por introducción de un barril de sidra fuera de hora.

Disponer que no procede imponer penalidad a don Eliseo Azcárate por el decomiso de un barril de sidra que introdujo después de la hora señalada y aplaudir la conducta del vigilante que verificó el decomiso.

Camargo, 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Adolfo Dou.—V.º B.º, El Alcalde, Silvio Fombellida.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Ramales

El día 16 de Septiembre próximo, y horas de las diez, diez y media, once, once y media y doce de la mañana, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o persona en quien delegue, con arreglo al vigente Reglamento de construcción de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, la subasta para la ejecución de obras de arreglo de calles en esta villa, Fuente del Portillo, Fuente de Laserna, Camino de Guardamino y arreglo de escuelas de Gibaja, bajo los tipos de subasta de siete mil pesetas, tres mil pesetas, dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas veintidós céntimos, mil ochocientas noventa y ocho pesetas y mil cien pesetas, respectivamente.

Para optar a la subasta es preciso el previo depósito en arcas municipales del cinco por ciento del valor tipo de las subastas, y cuya cantidad será elevada al 10 por 100 al hacerse la adjudicación definitiva, para responder al cumplimiento del contrato.

La ejecución de las obras se acomodará a las condiciones previamente aprobadas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las propuestas serán reintegradas con póliza de tres pesetas sesenta céntimos, extendida en pliego de la misma clase, y podrán ser presentadas en la Alcaldía hasta el mismo acto en que se celebre la subasta. Regirán todos los preceptos contenidos en el Reglamento de construcciones antes citado de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., domiciliado en..., enterado de las condiciones que han de servir de base a la subasta para..., y conocidas las condiciones, se comprometo a ejecutar las obras en la cantidad de... (en letra). Fecha y firma.

Ramales a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, E. Mancebo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de tres mil pesetas a Ferdinand Hondart, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de

no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Ferdinand Hondart, feriante.

Casimiro Canales Gómez, hijo de Eduardo y de Braulia, natural de Riotuerto, provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de 26 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de instrucción D. Elías Yáñez Tirado, del Regimiento de Infantería Africa, número 68, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le indica, será declarado rebelde.

Melilla, 26 de Agosto de 1930.—El Teniente Juez instructor, Elías Yáñez.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Manuel Tornel, en nombre y representación de doña María Canales y Canales, el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, en proveído del día de hoy ha acordado emplazar a D. Santiago Acebo Abascal, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en mencionado incidente contestando la demanda con arreglo a derecho; por lo que se extiende la presente cédula de emplazamiento a mencionado don Santiago Acebo Abascal, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», por desconocerse su domicilio.

Santander a dos de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Luis Escobio.

Manuel Galbán Liaño, Secretario accidental del Juzgado de Villaescusa,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido por hurto de una bicicleta contra Fernando Raigadas Sáiz, domiciliado en Puente Arce (Piélagos), y hoy en ignorado domicilio y paradero, se ha dictado sentencia con esta fecha cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Raigadas Sáiz a la pena de diez días de arresto y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que dispone la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, lo mando y firmo.—Mariano Gordaliza, rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» para notificación del denunciado, expido y firmo la presente en Villaescusa a 30 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Mariano Gordaliza.—El Secretario accidental, Manuel Galbán.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de la ciudad de Reinos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado o, mejor dicho, al penado Lucio Iglesias Alvarez, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Anselmo y Florinda, natural de Los Bayos (Murias de Paeredes) y vecino, últimamente, de Matamorosa (Reinos) y de profesión me-

cánico, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander o ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre disparo de armas de fuego y lesiones, número 159 de 1926, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho penado y de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Reinosa a primero de Septiembre de 1930.—El Juez, Antonio Fernández Rañada. — El Secretario accidental, F. Goñi.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia y para hacer efectivas las costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado, con el número 3 de 1929, a instancia de don Francisco Saro García, vecino de Sobarzo, partido judicial de Santoña, y correspondiente al Ayuntamiento de Penagos, contra don Florentino Pontones y doña Francisca Gutiérrez Ortiz, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad importe de unas costas, se saca a la venta en pública subasta, para el día *quince del próximo mes septiembre, y hora de las nueve de su mañana*, la finca siguiente:

«Un terreno huerto, cerrado sobre sí, en el pueblo de Sobarzo, barrio de San Pedro, de cabida de ocho carros, o sean doce áreas, que linda: Norte y Oeste, doña Fidela García; Este, carretera pública, y Sur, casa de don Francisco Saro García. Tasada, pericialmente, en *quinientas cincuenta pesetas* (550 pesetas).

Se advierte: Que esta finca se halla gravada, juntamente con otras, con hipotecas a favor de la institución benéfica Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander; que dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en el día y hora señalados; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en cualquier otro establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 % de la tasación de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y que no han sido presentados por el deudor títulos de propiedad de expresada finca, por los que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Torrelavega a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—P. S. M., Julián Argüeso.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, el señor don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declara-

ción de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Campuzano García, casado, de treinta y seis años, jornalero y domiciliado en Arnauero, con residencia los cinco años precedentes en Bareyo, de esta provincia, representado por el Procurador don Luis Ríos y dirigido por el licenciado don Emilio Nieto Campoy, y de la otra, y como demandado, don Pedro Pérez Lemaur, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Isidoro Báscones y dirigido por el letrado don Victoriano Sánchez, y en cuyo expediente incidental es parte el señor Abogado del Estado, en la representación del mismo, y como demandado, así bien, don Samuel Fossemalle Gargollo, sin que consten otras circunstancias por no haber comparecido en el incidente.

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda formulada por don Francisco Campuzano García, debo declarar y declaro no haber lugar a la declaración de pobreza por él solicitada para litigar con don Pedro Pérez Lemaur y don Samuel Fossemalle Gargollo, en tercería de preferente derecho en relación con las diligencias de embargo y venta de bienes inmuebles seguidos por dicho don Pedro Pérez Lemaur contra el don Samuel Fossemalle, con imposición de las costas a dicha parte demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Sixto Solís Pérez».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y por vía de notificación al demandado don Samuel Fossemalle Gargollo, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente, que firmo en Santander a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Luis Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, se anuncia al público poniendo este proyecto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, para que durante dichos ocho días y los otros ocho siguientes puedan formular cuantas reclamaciones quieran hacerse respecto a aquel proyecto de Presupuesto.

San Vicente de la Barquera, 1 de Septiembre de 1930.  
—El Alcalde, Juan F. Dóriga.

### Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, con el superávit de la cuenta de 1929, para atender a la construcción de abrevaderos y lavaderos públicos en varios pueblos del término municipal, así como para completar la consignación para la construcción de la traída de aguas para abastecimiento del pueblo de Quijas, Vinueva y Valles, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o el vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Reocín, 1 de Septiembre de 1930.—El Alcalde.